

camisa, en los termómetros de camisa, y en un emplazamiento que no entorpezca la utilización de los termómetros.

Quinto.—La marca de contraste metrológico de la verificación primitiva se pondrá en el momento de dicha verificación sobre la totalidad de los termómetros importados, y precisamente en los laboratorios de la Administración.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 30 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

978

*ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática con calculador electrónico de mesa, marca «Mobba», modelo «BCE-5», de 5 kg. de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Colón, números 4, 6 y 8, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática con calculador electrónico, de mesa, marca «Mobba», modelo «BCE-5», de 5 kg. de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación discontinua mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, de la Clase de precisión Media, fabricada en sus talleres,

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideran fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser autorizados con carácter temporal para poder comprobar su comportamiento a través del período a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, citado anteriormente y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero: Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática con calculador electrónico, de mesa, marca «Mobba», modelo «BCE-5», de 5 kg. de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación discontinua mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, de la Clase de precisión Media, y cuyo precio máximo de venta será de ciento sesenta mil (160.000) pesetas.

Segundo: La aprobación temporal del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero: Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el período de validez temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto: Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Na-

cional, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto: Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Mobba, S. A.».

Marca del aparato: «Mobba».

Modelo o tipo del mismo: «BCE-5».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 5 kg.».

Alcance mínimo del aparato, en la forma: «Min. 100 g.».

Escalón que corresponde a la balanza, en la forma: « $d_a = 5 \text{ g.}$ ».

Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: «III».

Escalafón de precios, en la forma: « $d_p = 0,1 \text{ pts.}$ ».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 0,1 \text{ pts.}$ ».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «Boletín Oficial...».

Sexto: Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria a la carcasa, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.

2. Límites de temperatura de trabajo: «0 °C/40 °C».

Tensión eléctrica de trabajo: «125/220 V.».

Frecuencia: «50 Hz.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

979

*ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de báscula de pie marca «Mobba», modelo «AER-1677», de la clase de precisión ordinaria, de 100 kilogramos de alcance máximo e indicación discontinua por cifras luminosas mediante dispositivo electrónico.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle de Colón, números 4, 6 y 8, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula de pie, marca «Mobba», modelo «AER-1677», de la clase de precisión ordinaria, de 100 kilogramos de alcance máximo, con divisiones de 500 gramos, indicación discontinua por cifras luminosas mediante dispositivo electrónico, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial» de 18 de enero de 1976), por la que se aprueba la norma metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático; Decreto 955/1974, de 28 de noviembre, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1.º de enero de 1988), el prototipo de báscula de pie, marca «Mobba», modelo «AER-1677», de la clase de precisión ordinaria, de 100 kg. de alcance máximo, con divisiones de 500 gramos, indicación discontinua por cifras luminosas mediante dispositivo electrónico, y cuyo precio máximo de venta será de ciento treinta y ocho mil (138.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus cartas o esferas, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Mobba, S. A.».

Marca del aparato: «Mobba».

Modelo o tipo del mismo: «AER-1677».

b) Alcance máximo del aparato, en la firma: «Max 100 kg.».

Alcance mínimo del aparato, en la firma: «Min 5 kg.».

Escalón que corresponde a la báscula, en la forma: « $d_d = 2 = 500 \text{ g.}$ ».

Clase de precisión de la báscula, en la forma: «III».